

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Ref.: N. y R. No. 2013-06549
Demandante: JOSÉ GUILLERMO ORTIZ ARIAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL

Mediante escrito visible de folios 300 a 312 del expediente el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta de mayo de dos mil diecinueve.

Se dispone en el artículo 243 del C.P.A.C.A. que "Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales...". En consecuencia, como la impugnación fue interpuesta en el término previsto en el numeral primero del artículo 247 *Ibíd*em, se debe conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: En el efecto suspensivo y para ante el H. Consejo de Estado, se concede el recurso de apelación interpuesto por el

N. y R. No. 2013-06549

apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUNDO: En firme esta providencia y previas las constancias del caso, envíese el expediente al H. Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado